USPEC	SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PARA: **FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**
Director de Gestión Contractual

DE: subdirector de Seguimiento a la Infraestructura

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION Y PRORRGA AL CONTRATO DE OBRA N°373 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 09 de abril de 2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de suscribir Otrosí de **PRORRGA** al contrato de obra N°373 de 2022, conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

- **INFORMACIÓN GENERAL**

	Nº. DE CONTRATO 373 DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	23 DE MAYO DE 2023
FECHA FINAL ACTUAL	15 DE ABRILDE 2026
VALOR INICIAL	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 9.446.318.973,00) M/CTE
ADICION 01	CINCO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 5.713.250.975)
ADICION 02	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. M/CTE ($ 467.408.442,00) MCTE
VALOR ACTUAL	QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($15.626.978.390) MCTE.
% AVANCE FÍSICO	FASE 1 + FASE 2 = 96 %
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS	NO SE HA PRESENTADO

CONSIDERACIONES

1. Que en la entidad en atención a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA¨, a través de Subdirección de Construcción y Conservación, consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.

2. Que mediante Resolución No. 000374 del 26 de julio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022, se recibieron propuestas por parte de:

1	CONSORCIO TULLIANIUM
2	AXIOMA INGENIERÍA S.A.S.
3	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.
4	CONSORCIO OBRAS MG
5	UT BARRANQUILLA 022

4. Que mediante Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-015-2022, al proponente CONSORCIO OBRAS MG, integrado por las empresas MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificada con Nit. No. 901.415.289.1, representando legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 30% y la empresa GP CARIBE S.A.S, identificada con Nit. No. 901.110.703-1, representado legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 70%, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

5. que el contrato de obra 373-2022 se encuentra respaldado presupuestalmente con los registros presupuestales RP No 219722, RP No 219922 y RP No 219822, expedidos el día 21 de diciembre de 2022.

6. Que el contratista presento pólizas que amparan legalmente el contrato de obra 373-2022 según las condiciones descritas en el anexo técnico y minuta del contrato, con acta de aprobación del día 23 de diciembre de 2022.

7. Que el contrato se encuentra en ejecución en SECOP desde el día 23 de diciembre de 2022.

8. Que mediante otrosí No 1 se realiza aclaración a las pólizas del contrato 373-2022.

9. Mediante otrosí No 2 se prorrogo el contrato por un término de 2.5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. Que el 24 de mayo de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato 373-2022.

11. Que el 11 de julio de 2023 se suscribió acta de cambio de fase del contrato 373-2022.

12. Que mediante otrosí No 3 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.

13. Que mediante otrosí No 4 se modificó El numeral 9.5. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, del documento ANEXO TÉCNICO EPMSC BARRANQUILLA y se incluyeron los ítems no previstos Np 01 al No 22

14. Que mediante otrosí No 5 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de junio de 2024.

15. Que mediante otrosí No 6 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2024, se adiciono por valor de CINCO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 5.713.250.975) y se incluyeron los ítems no previstos Np 23 al Np 53.

16. Que mediante otrosí No 7 se realizó aclaración al otrosí No 6

17. Que mediante otrosí No 8 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el quince (15) de abril de 2025 y se incluyeron los ítems no previstos Np 54 al Np NP-IPTV-69.

18. Que mediante otrosí No 9 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de octubre de 2025.

19. Que mediante otrosí No 10 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2025, se adiciono por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. M/CTE ($ 467.408.442,00) MCTE y se incluyeron los ítems no previstos NP-81 al NP-ACC-65.

20. Que mediante otrosí No 11 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de abril de 2026 y se incluyeron los ítems no previstos NP-87 al NP-90 y NPE-22 al NPE-29

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACION:**

Mediante oficio OCC-INT-BQ-25-2026 **"APROBACIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA N° USPEC-CTO-373-2022",** de fecha 08 de abril de 2026, CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. solicitó a la USPEC, de conformidad con el oficio CE-CMG-373–172, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para MODIFICAR el Contrato de Obra No. 373 de 2022, bajo el siguiente argumento:

- **OFOCIO CE-CMG-373–172**

(…)

***Mateo Luzardo Villamizar**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la figura plural**, CONSORCIO OBRAS MG** distinguido con Nit. 901.624.796-0, parte contratista dentro del contrato de la referencia, estando dentro del momento contractual oportuno y en aplicación al principio de buena fe contractual, la inclusión de ítems no previstos y la modificación del plazo del contrato No. USPEC-CTO-373-2022, con la finalidad de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y los fines del estado inmersos dentro del proyecto de la referencia, en ese entendido, la presente solicitud la realizó con fundamento en las siguientes consideraciones:*

I. ANTECEDENTES

1. *Que, por medio de la Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-015-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.*
2. *En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato No. USPEC-CTO-373-2022.*
3. *Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el Acta de Inicio, solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.*
4. *Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condicionó a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.*
5. *En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.*
6. *Por esta razón se realiza una fecha de terminación del contrato del 31 de diciembre de 2025, mediante el OTROSÍ No10.*

7. *Sin embargo, producto de la entrega del informe estructural por parte de la entidad, se evidencia la inclusión de actividades de obra que no estaban previstas, pues corresponden a la propuesta de intervención y reforzamiento estructural del muro de cerramiento en este sector del establecimiento penitenciario paralelo al parqueadero externo, garantizando la seguridad del personal que circula por esta área y evitar el riesgo de colapso de su estructura.*
8. *Asimismo, se debe precisar que para la ejecución de las obras producto de la adición de actividades de obras no previstas se requieren ciento y cinco (105) días calendario contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato.*
9. *En consecuencia, de lo anterior la fecha de finalización actual del contrato es del 15 de abril de 2026 mediante el OTROSÍ No 11.*
10. *El seis (6) de marzo de 2026, se realizó la socialización del nuevo esquema de configuración para el acceso principal. Esta medida tiene como objetivo primordial optimizar los protocolos de seguridad del establecimiento mediante la centralización y unificación de un punto único de entrada, permitiendo un control de flujo más riguroso y eficiente, Tras el análisis de la infraestructura actual y la validación de las partes interesadas, se definieron requerimientos técnicos Mitigación de Riesgos, esta modificación responde a la necesidad de corregir la vulnerabilidad del cerramiento colindante con la vía pública, reforzando así la seguridad reactiva y preventiva del personal de guardia.*

    Esta modificación en el esquema de configuración del acceso principal (portal de ingreso). Estas variaciones a los diseños derivaron en:

    - *La necesidad de adquirir insumos con especificaciones técnicas diferenciadas a las inicialmente contempladas.*

    - *Tiempos adicionales de importación y/o fabricación de materiales que no formaban parte del inventario inicial en obra.*

11. *Durante la ejecución del cronograma vigente, han concurrido factores externos que han alterado el flujo normal de las actividades programadas, configurando hechos previsibles, pero de impacto inevitable en los rendimientos de obra:*

    - *La coincidencia del plazo de ejecución con las festividades de Fin de Año, Carnavales y Semana Santa ha generado una disminución involuntaria en la fuerza laboral y restricciones en la movilidad de carga pesada, lo cual constituye una interrupción en el ritmo constructivo proyectado originalmente.*

    - *Se han presentado eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito derivados de retrasos en la logística de distribución nacional e internacional, afectando la llegada oportuna de materiales críticos, insumos de construcción y equipos tecnológicos especializados, impidiendo el cumplimiento de los hitos establecidos.*

12. *Derivado de las visitas técnicas de supervisión y de la coordinación con el INPEC, y por parte de los especialistas del Contratista e Interventoría se determinó que el incremento en la densidad de equipos necesarios para la operación del establecimiento superaba la capacidad energética*

proyectada inicialmente. Como consecuencia, se hizo imperativo realizar una actualización mayor de la infraestructura eléctrica, sustituyendo el transformador existente de 40 kVA por uno de 70 kVA, con el fin de garantizar la estabilidad y el soporte de la carga instalada.

Esta adecuación estructural, que incluyó modificaciones físicas en las acometidas y ajustes técnicos en los sistemas de potencia ininterrumpida (UPS), resultó una actividad crítica e indispensable para la seguridad y continuidad de los sistemas. Sin embargo, su ejecución impactó directamente el cronograma vigente, desplazando las actividades de configuración lógica y puesta a punto de los subsistemas de Circuito Cerrado de Televisión CCTV, Detección de Incendio y Control de Acceso.

Asimismo, la culminación de la fase de integración se encuentra actualmente supeditada a la gestión de un tercero (prestador de servicios de internet). A la fecha, se está a la espera de la habilitación del punto de red por parte de dicha entidad proveedora; requisito técnico esencial y obligatorio para realizar las pruebas de conectividad y consolidar la integración con el Nodo Central en Bogotá.

En virtud de lo expuesto, se solicita la extensión del plazo contractual para cumplir con los siguientes hitos finales:

- *Estabilización y configuración avanzada: Ajustes finales de los subsistemas de seguridad una vez habilitada la red por el tercero.*
- *Pruebas Integrales: Verificación de funcionamiento sistémico y respuesta técnica.*
- *Transferencia de Conocimiento: Ejecución de capacitaciones técnicas al personal designado, requisito indispensable según el pliego de condiciones.*

Esta prórroga es fundamental para asegurar que la entrega sea plenamente funcional, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos y permitiendo el recibo a satisfacción por parte de la USPEC INPEC-GEDIP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

El Estatuto de la Contratación Estatal consagró la posibilidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales con fundamento en la necesidad de salvaguardar el interés general y los fines del estado. Fines e intereses que se encuentran inmersos en toda obra pública, en el presente caso, se advierte con la debida ejecución de las actividades de atención primaria a la infraestructura carcelaria existente.

En relación con este punto la Corte Constitucional ha señalado:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato"[1].*

En efecto, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 estableció la posibilidad de suscribir modificaciones al contrato con la finalidad de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el proyecto. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el primer acápite del presente documento, en donde se pudo evidenciar la insuficiencia del plazo contractual para un adecuado

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

cumplimiento de las actividades contractuales, la prórroga al plazo del contrato resulta un valioso instrumento para el cumplimiento del interés general inmerso en el contrato de la referencia.

Así las cosas, en cumplimiento del principio de buena fe contractual, encontrado en el artículo 1603 del Código Civil y aplicado al presente contrato por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la solicitud de prórroga del contrato se encuentra plenamente acreditada.

Frente a este punto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él"*[2] .

De lo anterior se desprende que, la suscripción de un acuerdo modificatorio del plazo contractual constituye una prerrogativa en cabeza de las partes contractuales que no desnaturaliza el contrato ni su objeto, por lo tanto, se basa solamente en la necesidad del proyecto y la voluntad de las partes de novar el término de ejecución.

> *"La prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.*
>
> *"no puede desconocerse que la prórroga de los contratos…puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato"*[3]

Así las cosas, y toda vez que teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto, resulta necesario la prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-373-2022, lo anterior, pues la intención de las partes es la adecuada ejecución del objeto contractual, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil, es prevalente.

SOLICITUD

Esta solicitud se ampara en la Teoría de la Imprevisión y el principio de Equilibrio Económico del Contrato, toda vez que han surgido circunstancias extraordinarias, ajenas a la voluntad del contratista, que alteran las

[2] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

[3] Consejo de Estado, sentencia del 18 de enero de 2012. C.P. OLGA MÈLIDA VALLE DE LA HOZ.

condiciones inicialmente pactadas. Asimismo, se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual de manera integral, evitando perjuicios por una entrega incompleta o no funcional.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita formalmente la ampliación del plazo contractual hasta el 15 de junio de 2026 con el fin de normalizar el ritmo de ejecución y cumplir con los estándares técnicos requeridos y lograr el cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.

(…)

- **CONCEPTO INTERVENTOR OFICIO OCC-INT-BQ-25-2026:**

(…)

Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes con el fin extender la solicitud de la prórroga y adición al contrato de la referencia realizada por el contratista de obra, CONSORCIO OBRAS MG mediante el oficio CE-CMG-373-172 de fecha 27 de marzo de 2026.

1. ANTECEDENTES:

Contrato 373-2022:

a. El contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022 se encuentra en ejecución en SECOP desde el día 23 de diciembre de 2022.
b. Mediante otrosí No. 1 se realiza aclaración a las pólizas del contrato N° USPEC-CTO-373-2022.
c. Mediante otrosí No 2 se prorrogó el contrato por un término de 2.5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
d. El 23 de mayo de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato N° USPEC-CTO-373-2022.
e. El 11 de julio de 2023 se suscribió acta de cambio de fase del contrato N° USPEC-CTO-373-2022.
f. Que mediante otrosí No3 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.
g. Que mediante otrosí No 5 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de junio de 2024.
h. Que mediante otrosí No 6 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2024, se realizó adición por valor de CINCO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 5.713.250.975) y la inclusión de ítems no previstos.
i. Que mediante otrosí No 8 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de abril de 2025 y se realizó la inclusión de ítems no previstos sin aumento del valor contractual.
j. Que mediante otrosí No 9 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de octubre de 2025 sin aumento del valor contractual.
k. Que mediante otrosí No 10 se adicionó el contrato por un valor de $467.408.442. (Cuatrocientos Sesenta Y Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Dos pesos). Y se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre0
l. Que mediante otrosí No 11 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de abril de 2026 y se realizó la inclusión de ítems no previstos sin aumento del valor contractual.

2. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 9.

Los argumentos expuestos por el contratista en las cuales soporta su solicitud de prórroga son las siguientes:

a. El seis (6) de marzo de 2026, se realizó la socialización del nuevo esquema de configuración para el acceso principal. Esta medida tiene como objetivo primordial optimizar los protocolos de seguridad del establecimiento mediante la centralización y unificación de un punto único de entrada, permitiendo un control de flujo más riguroso y eficiente, Tras el análisis de la infraestructura actual y la validación de las partes interesadas, se definieron requerimientos técnicos Mitigación de Riesgos, esta modificación responde a la necesidad de corregir la vulnerabilidad del cerramiento colindante con la vía pública, reforzando así la seguridad reactiva y preventiva del personal de guardia.

Esta modificación en el esquema de configuración del acceso principal (portal de ingreso). Estas variaciones a los diseños derivaron en:

- *La necesidad de adquirir insumos con especificaciones técnicas diferenciadas a las inicialmente contempladas.*
- *Tiempos adicionales de importación y/o fabricación de materiales que no formaban parte del inventario inicial en obra.*

b. Durante la ejecución del cronograma vigente, han concurrido factores externos que han alterado el flujo normal de las actividades programadas, configurando hechos previsibles, pero de impacto inevitable en los rendimientos de obra:

- *La coincidencia del plazo de ejecución con las festividades de Fin de Año, Carnavales y Semana Santa ha generado una disminución involuntaria en la fuerza laboral y restricciones en la movilidad de carga pesada, lo cual constituye una interrupción en el ritmo constructivo proyectado originalmente.*
- *Se han presentado eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito derivados de retrasos en la logística de distribución nacional e internacional, afectando la llegada oportuna de materiales críticos, insumos de construcción y equipos tecnológicos especializados, impidiendo el cumplimiento de los hitos establecidos.*

c. Derivado de las visitas técnicas de supervisión y de la coordinación con el INPEC, y por parte de los especialistas del Contratista e Interventoría se determinó que el incremento en la densidad de equipos necesarios para la operación del establecimiento superaba la capacidad energética proyectada inicialmente. Como consecuencia, se hizo imperativo realizar una actualización mayor de la infraestructura eléctrica, sustituyendo el transformador existente de 40 kVA por uno de 70 kVA, con el fin de garantizar la estabilidad y el soporte de la carga instalada.

Esta adecuación estructural, que incluyó modificaciones físicas en las acometidas y ajustes técnicos en los sistemas de potencia ininterrumpida (UPS), resultó una actividad crítica e indispensable para la seguridad y continuidad de los sistemas. Sin embargo, su ejecución impactó directamente el cronograma vigente, desplazando las actividades de configuración lógica y puesta a punto de los subsistemas de Circuito Cerrado de Televisión CCTV, Detección de Incendio y Control de Acceso.

Asimismo, la culminación de la fase de integración se encuentra actualmente supeditada a la gestión de un tercero (prestador de servicios de internet). A la fecha, se está a la espera de la habilitación del punto de red por parte de dicha entidad proveedora; requisito técnico esencial y obligatorio para realizar las pruebas de conectividad y consolidar la integración con el Nodo Central en Bogotá.

En virtud de lo expuesto, se solicita la extensión del plazo contractual para cumplir con los siguientes hitos finales:

- *Estabilización y configuración avanzada: Ajustes finales de los subsistemas de seguridad una vez habilitada la red por el tercero.*
- *Pruebas Integrales: Verificación de funcionamiento sistémico y respuesta técnica.*
- *Transferencia de Conocimiento: Ejecución de capacitaciones técnicas al personal designado, requisito indispensable según el pliego de condiciones.*

Esta prórroga es fundamental para asegurar que la entrega sea plenamente funcional, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos y permitiendo el recibo a satisfacción por parte de la USPEC INPEC-GEDIP.

d. *Como factor atenuante y eximente de responsabilidad para el contratista, se destaca la mora en el pago de las actas parciales de obra. Esta situación ha generado una afectación directa al flujo de caja, limitando la capacidad financiera para la adquisición de suministros y el cumplimiento de obligaciones laborales.*

3. SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente,

a. *Esta solicitud se ampara en la Teoría de la Imprevisión y el principio de Equilibrio Económico del Contrato, toda vez que han surgido circunstancias extraordinarias, ajenas a la voluntad del contratista, que alteran las condiciones inicialmente pactadas. Asimismo, se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual de manera integral, evitando perjuicios por una entrega incompleta o no funcional.*

b. *Por lo anteriormente expuesto, se solicita formalmente la ampliación del plazo contractual hasta el 15 de junio de 2026 con el fin de normalizar el ritmo de ejecución y cumplir con los estándares técnicos requeridos y lograr el cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.*

4. ***Análisis de la interventoría:***

a. *Tras una fase de evaluación y la posterior socialización con las partes interesadas, se ha obtenido la validación técnica y operativa necesaria. El diseño propuesto se alinea con los estándares de seguridad del establecimiento y los requerimientos de cumplimiento normativo interno.*

Se determina que la medida es técnicamente viable y estratégicamente necesaria para la mitigación de riesgos. Por lo tanto, se recomienda la aprobación inmediata para proceder con la ejecución de los ajustes arquitectónicos y procedimentales correspondientes.

La centralización y unificación de un punto único de entrada no solo mejora el control, sino que permite que la inversión en tecnología de punta sea más efectiva al no tener que implementar otros puntos para seguridad del perímetro.

b. *Para el inicio de los protocolos de pruebas de conectividad, se hace necesario que el prestador de servicios de internet garantice la disponibilidad operativa. Esta condición es el eje crítico para consolidar la interoperabilidad técnica y asegurar la integración simétrica con el nodo central ubicado en la ciudad de Bogotá.*

Como fase final del objeto contractual, se ejecutarán las jornadas de transferencia de conocimiento y capacitación técnica al personal designado. Esta actividad es de carácter imperativo para asegurar la sostenibilidad operativa y el manejo idóneo de la infraestructura instalada, constituyéndose en el requisito previo para la validación de la entrega funcional.

c. *En aras de salvaguardar la integridad de los componentes tecnológicos, se calificó como imperativa y necesaria la actualización de la infraestructura de potencia, procediendo a la sustitución del transformador de 40 kVA por uno de 70 kVA. Esta modificación estructural que comprendió el redimensionamiento de acometidas y el ajuste técnico de los Sistemas de Potencia Ininterrumpida (UPS) se constituyó como una actividad crítica e indispensable para garantizar la estabilidad de la carga instalada y la continuidad de los servicios de seguridad. No obstante, por su carácter de precedencia técnica, dicha adecuación generó un desplazamiento en el cronograma de ejecución, afectando las fases de configuración lógica y puesta a punto de los subsistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Detección de Incendio y Control de Acceso. Finalmente, se advierte que la culminación de la fase de integración y el cierre técnico del proyecto se encuentran actualmente supeditados a un hecho de tercero, específicamente del proveedor de servicios de internet (ISP). La habilitación del punto de red por parte de dicha entidad constituye un requisito sine qua non para la ejecución de las pruebas de conectividad y la consolidación de la integración con el Nodo Central en Bogotá, razón por la cual la entrega definitiva de los sistemas está condicionada a la disponibilidad efectiva de dicho insumo externo.*

d. *Bajo la premisa de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el recibo a satisfacción de la obra, se hace necesaria una reestructuración del cronograma de ejecución. Se solicita un ajuste de sesenta (60) días calendario, tiempo*

estimado como técnicamente suficiente para la resolución de las dependencias externas y la culminación de las etapas de integración y capacitación descritas.

e. *De igual manera se realiza análisis y revisión de la programación de obra presentada por el contratista, evidenciando que el contratista realizó los ajustes correspondientes a las observaciones y sugerencias realizadas por la interventoría.*

f. *Una vez realizado un análisis y revisión se aprueba por parte de esta interventoría la programación de obra presentada por el contratista y el respectivo flujo de caja.*

5. RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista los cuales han sido evidenciados y evaluados por la interventoría, se realiza un análisis de los fundamentos técnicos en cuanto a la seguridad del penal y resolución de las dependencias externas y la culminación de las etapas de integración y capacitación descritas, que determinan la prórroga solicitada por el contratista, Consultores del Occidente SAS, interventor del contrato de obra en mención aprueba las justificaciones presentadas por el contratista mediante el oficio citado y recomienda lo expuesto a continuación:

a. Prorrogar el contrato por un término de dos meses (2), contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual, es decir la nueva fecha de terminación del contrato es el 15 de junio de 2026.

b. La interventoría revisó y aprobó los ajustes realizados a la programación de obra presentada por el contratista Las modificaciones obedecen a la prórroga No. 9 la cual modifica el plazo contractual hasta el 15 de junio del 2026.

c. El contratista de obra ajustó la programación a los dos (2) meses la cual se presenta como anexo a la presente.

(…)

- **CONCEPTO DEL SUPERVISOR:**

SOBRE LA PRORROGA:

Tras evaluar la solicitud de prórroga adicional al contrato presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría, se considera procedente gestionar una extensión en el tiempo del contrato por los 2 meses solicitados.

La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de cumplir con todas las actividades mencionadas en los numerales anteriores, se solicita una prórroga adicional de 2 meses, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato, que es el 15 de abril de 2026. La extensión propuesta llevaría el término del contrato hasta el 15 de junio de 2026, tiempo que se considera adecuado y razonable para la terminación del proyecto.

- **SOLICITUD FINAL**:

Revisada la solicitud efectuada por el contratista, y el concepto final emitido por la interventoría, esta Subdirección encuentra totalmente procedente la modificación requerida desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico en aras de dar cumplimiento a las metas finales del proyecto.

Por lo anterior, avala en su totalidad tanto la solicitud, como la aprobación dada por parte de la interventoría y, en consecuencia, solicita se proceda a modificar el Contrato de Obra No. 373 de 2022, en los siguientes aspectos:

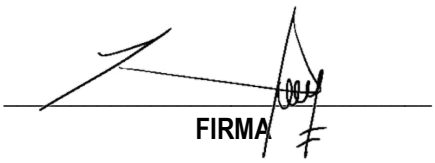
1. **PRORORGAR** el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 15 de junio de 2026, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 15 de junio de 2026

Nota 1: El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

JUAN JOSE CASASFRANCO MADELLIN
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura
Supervisora del contrato



FIRMA

ANEXOS:

- CE-CMG-373–172
- OCC-INT-BQ-25-2026
- PROGRAMACION DE OBRA

Elaboró: Ing. Keiner Gómez Contreras – Apoyo técnico a la supervisión, Contratista DINFRA
Aprobo: Ing. Juan Jose Casasfranco Madellin– Subdirector De Seguieminto A La Infraestructura. DINFRA
Ruta: \\192.168.70.20\sigi\8 Formatos Vigentes\M3 PROCESO GESTION CONTRACTUAL/M3-FO-34 Solicitud de Modificaciones Contractuales_V03 docx
Ubicación archivo fisico: Carpeta contrato 373-2022